

*Por medio de la cual se suspende la prestación del servicio de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y el Decretos 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 4º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones del Director General, la de expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que es obligación de toda Entidad Pública liderar actividades encaminadas a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora; tal como lo establece el Decreto 1567 de 1998 y la Ley 909 de 2004.

Que mediante Circular No. 040-CIR2307-10 del 5 de julio de 2023, se establece la compensación laboral del día 21 de julio de 2023, con el propósito de facilitar a los servidores públicos un espacio para el encuentro familiar y un descanso de los servidores públicos, que conlleve a tener una mejor disposición para asumir las funciones propias de cada empleo y que a su vez sea una motivación para atender de manera eficiente y eficaz, las responsabilidades asignadas dado que el 20 de julio del año en curso es jueves festivo, la Corporación consideró pertinente compensar las horas laborales del día viernes 21 de julio, en aras de que los servidores públicos, puedan disponer para sus actividades personales, del día festivo y fin de semana de forma continua.

Que justificado en lo anterior, el día 21 de julio de 2023, se suspende la prestación del servicio y los términos en la Corporación, siendo compensado éste día que corresponde a ocho (8) horas, de la siguiente manera:

DÍA	HORARIO	HORAS POR COMPENSAR
Durante los días: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de julio de 2023.	Una (1) hora adicional a la jornada laboral.	8 horas

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, tendrá receso en su actividad laboral el día 21 de julio de 2023 y por lo tanto no prestará servicio de atención al público.

Que conforme al artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, dispone que “*En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*” en concordancia con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012- aplicable por analogía en las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que con base en lo anterior, se hace necesario suspender términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en sede central y oficinas territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, el día 21 de julio de 2023, por la no prestación del servicio al público.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

Artículo 1º: Suspender la prestación de servicio y atención al público, así como los procedimientos administrativos y contractuales que se adelantan en la sede central y Oficinas Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, por el término de un (1) día correspondiente al 21 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

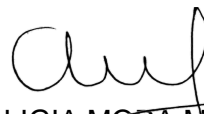
Parágrafo: La suspensión de estos términos, tendrá los efectos legales correspondientes.

Artículo 2º: Publicar la presente Resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público de la Sede Central y de las Oficinas Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, así como en la página web de la Entidad.

Artículo 3º: Esta Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, el 14 del mes de julio de 2023

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE




ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
Directora General

Expediente: N/A

Tiempo:

Asignación:

Elaboró: Janeth Cristina Aguirre Montoya 

Revisó: Ilenia Cristina Mora Ariza 

Carlos Alberto Velásquez López 

Vo.Bo. Glenys Danith Oviedo Castro – Secretaria General (E) 

Fecha de elaboración: 2023-07-13

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 2 de 2